

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO DE PUERTO RICO

PROGRAMA PRO BONO
INSTRUCCIONES PARA LITIGANTES PRO SE

Si desea solicitar el nombramiento de un abogado bajo el Plan Pro Bono, debe someter una Moción Solicitando Nombramiento de Abogado y Afidávit Financiero. Su moción y afidávit financiero deben estar escritos de forma legible, preferiblemente a maquinilla. No deje preguntas sin contestar. Si necesita espacio adicional para contestar alguna pregunta puede adjuntar una hoja de papel adicional identificada con su nombre, número de caso, y el número de la pregunta que está contestando.

Tiene que firmar la moción y afidávit y declarar bajo pena de perjurio que la información que está proporcionando es correcta. Si hay alguna información, ya sea en la solicitud para nombramiento de abogado o en el afidávit financiero, que sea falsa, se le podría revocar el nombramiento del abogado y/o desestimar el caso.

Una vez haya llenado los formularios debe entregar los originales a: Secretaría del Tribunal, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, Oficina 150, Edificio Federal, Calle Carlos Chardón #150, San Juan, Puerto Rico 00918-1767.

Su radicación de la solicitud para el nombramiento de abogado no es garantía de que el Tribunal le nombrará un abogado que lo represente.

A tenor con la Regla Civil Local 83L, es su responsabilidad pagar los gastos del litigio y/o todos o parte de los honorarios del abogado, en la medida en que sea razonablemente factible, a la luz de su condición financiera. En cualquier acción radicada al amparo de alguna ley que disponga para la otorgación de honorarios de abogado a la parte que prevalezca [como lo es el Título 42 del Código de los Estados Unidos. § 1988(b) ó (c) ó el Título 42 del Código de los Estados Unidos. § 2000e-5(k)], el abogado nombrado podrá solicitar que el Tribunal le otorgue honorarios razonables.